

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 480-2019 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Pleno de Magistrados mediante Acuerdo número 464-2019, acordó que el personal de este Tribunal, que se detalla en el mismo, coordine la logística en los distintos Centros de Votación, en las ciudades de Los Ángeles, California, Silver Spring, Maryland; Nueva York, Nueva York y Houston, Texas, con motivo de la Segunda Elección Presidencial, habiendo consignado erróneamente los nombres de María Reneé Arévalo Azmitia, y Evelyn Yesenia Calderón Estrada;

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo número 465-2019, de fecha 30 de julio del presente año, se asignaron a los Coordinadores de Grupo para cada una de las ciudades donde se instalarán centros de votación, la cantidad de un mil dólares de los Estados Unidos de América exactos (\$1,000.00), para cubrir gastos necesarios y complementar el material electoral, así como otros imprevistos, habiéndose consignado erróneamente el nombre de Dalila Lucrecia Márquez González;

CONSIDERANDO:

Que es necesario rectificar parcialmente la parte considerativa y el artículo 1º del acuerdo 464-2019, así como del artículo 1º. del acuerdo 465-2019, por los motivos anteriormente expuestos;

POR TANTO:

Este Tribunal con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

Rectificar parcialmente la parte considerativa y el artículo 1º del ARTÍCULO 1º: Acuerdo 464-2019, de fecha 30 de julio del presente año, en sentido que el nombre correcto de la Oficinista Electoral designada para la ciudad de Nueva York, Nueva York, es Evelyn Yesenia Calderón Estrada, y no como se consignó.

ARTÍCULO 2º: Rectificar parcialmente el artículo 1º. del acuerdo número 465-2019 de fecha 30 de julio del presente año, en el sentido que el nombre correcto de la Coordinadora de Grupo para la ciudad de Silver Spring, Maryland, es Dalila Lucrecia Márquez González, y no como se consignó.

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día cinco de agosto de dos mil diecinueve.







Tribunal Supremo Electoral

Lic. Julio Residente

Giatemala, C. Presidente

Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez Magistrado Vocal I Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz Magistrado Vocal II

Msc. María Eugenia Mijangos Martinez Magistrada Voçal III

Lic Mario Ismael Aguilar Elizardi Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:

Licda. Elisa Virginia Guzmán Pa Encargada del Despacho Secretaría General